

2016IE0001916



MEMORANDO

Bogotá, D.C. Febrero 15 de 2016

PARA: **Dr. LUIS FELIPE HENAO CARDONA**
Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

DE: **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Evaluación Transversal al ejercicio de la Supervisión de Contratos.

Cordial y respetuoso saludo;

Dando cumplimiento a lo establecido en La Ley 87 de 1993, Artículo 12 Literales d, e y f; Ley 1474 de 2011, Decreto 3571 de 2011, atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de Evaluación Transversal al ejercicio de la Supervisión de Contratos; la realización de esta actividad estuvo a cargo de un equipo auditor de la Oficina de Control Interno, y su realización se dió entre el 21 de septiembre y el 11 de noviembre de 2015 (Anexo)

Es importante anotar que este informe fue socializado con el señor Secretario General, los responsables de ejercer las funciones de supervisión, el coordinador del Grupo de Contratos y el Director del Fondo Nacional de Vivienda; quien presentó objeción al Hallazgo Numero 4, frente a lo cual esta Oficina le traslado el Hallazgo con el Memorando 2016IE0001535 (Anexo), recibiendo respuesta del señor Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda el día 11 de Febrero del corriente con el Memorando 2016IE0001695 (Anexo), la cual se adjunta a este informe para su conocimiento y fines pertinentes.

Es importante anotar que del seguimiento a la Supervisión de Contratos y de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo auditor, este aspecto fue calificado con un nivel de **Riesgo Alto**; a continuación los aspectos a resaltar del proceso de seguimiento:

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA



2016IE0001916



Finalizado el proceso de recolección y análisis de la información, el equipo auditor concluye:

A pesar de las actividades adelantadas por la Secretaria General y el Grupo de Contratos de la Entidad para fortalecer el ejercicio de la supervisión, se evidencian deficiencias en el ejercicio de la supervisión, especialmente en los temas administrativos y financieros de los contratos, situación que genera riesgo para el Ministerio y Fonvivienda. Frente a las situaciones descritas en el informe se deben establecer acciones de Mejoramiento que permitan subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos relacionados en el presente informe.

La Entidad cuenta con un Manual de Contratación y Supervisión el cual fue establecido a través de la Resolución No 0834 de 2013. Es importante que este sea actualizado y dado a conocer a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad con el fin de garantizar su conocimiento general y enfatizarle a estos sobre la importancia de un adecuado ejercicio de la Supervisión.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento CI-P-03, la Entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos de esta auditoria en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe

Cordialmente



GERMAN MORENO

Anexos: Informe de Auditoria CI-F-06 10 Folios
 Memorando 2016IE0001535 2 Folios
 Memorando 2016IE0001695 5 Folios

Copia: Dr. Alejandro Quintero Romero – Director Fonvivienda.

Elaboró: jjaramillo 
 Revisó: gmoreno
 Fecha: 16/02/2015

FECHA DE EMISION DEL INFORME		15/02/2016			
Proceso: APOYO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO subproceso: "EVALUACIÓN TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS"					
Responsable del proceso: SUPERVISORES DE LA ENTIDAD Y DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.					
Objetivo de la Auditoría: Verificar la conformidad del proceso de supervisión de contratos, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes. Establecer la existencia de procesos y procedimientos de Control Interno que atañen al proceso Contractual de la Entidad.					
Alcance de la Auditoría: La auditoría se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la actividad contractual de la Entidad, atendiendo a los criterios que determine la OCI para tal fin.					
Criterios de la Auditoría: Resolución 0834 de 2013					
Auditor asignado OCI y/o Equipo auditor: German Alberto Moreno González - Jefe Oficina de Control Interno. Martha Lucía Garay Castro - Asesora Oficina de Control Interno. Rita Consuelo Pérez Otero - Profesional Especializado John Alejandro Jaramillo Santa - Profesional Especializado					
Reunión de Apertura	Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre
NO APLICA	Desde	21/09/2015	Hasta	13/11/2015	NO APLICA
Jefe oficina de Control Interno GERMAN ALBERTO MORENO GONZALEZ	Auditor Designado de la OCI JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA			Auditor Principal NO APLICA	

RESUMEN EJECUTIVO

El proceso de evaluación transversal a la supervisión de contratos se desarrolló de conformidad con el procedimiento *CI-P-03 AUDITORÍAS INTERNAS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE*, para lo cual se estableció una muestra a auditar conformada por 15 procesos contractuales suscritos por la Entidad y por el Fondo Nacional de Vivienda, durante las vigencias 2014 y 2015, la cual se presenta a continuación:

VIGENCIA 2014				
No DE CONTRATO	CONTRATISTA	NATURALEZA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL DE CONTRATO
6	LUIS FERNANDO MEDELLIN ALFONSO	CONSULTORIA - BANCA	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS "MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL" (PRESTAMO BIRF 7998-CO) FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL Y "AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL SECTOR RURAL" DONACION DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) COL-035B. ASI MISMO DEBE APOYAR EL CIERRE FINANCIERO DE LA OPERACION DE PRESTAMO BID 1951 OC/CO, QUE FINANCIA EL PROGRAMA "CONSOLIDACION DE LA POLITICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL".	\$ 113.015.460
9	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION Y EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SIG "CENAC"	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION Y EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES HABITACIONALES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.	\$ 116.200.000

10	MARISOL GAMBA BARRETO	CONSULTORIA - BANCA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN- OAP, EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS, DONACIONES Y COOPERACIONES CUYOS OBJETIVOS ESTÉN RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL VASB, ESPECÍFICAMENTE LOS PROGRAMAS "ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES" PRÉSTAMO BID 2732/OC-CO Y "MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS" PRÉSTAMO BIRF 7742-CO, ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE DEL PROGRAMA "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DE ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES" FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BIRF 7293-CO.	\$ 100.619.180
46	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	INTERADMINIST RATIVO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA-, A TRAVÉS DEL MEDIO IMPRESO ESTABLECIDO PARA ELLO, EL CUAL ESTÁ DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 109 DE 1994, QUE ORDENA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL LA CONTRATACIÓN DE SUS PUBLICACIONES E IMPRESOS CON LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.	\$ 150.000.000
50	JAIRO MIGUEL LIZCANO MENDOZA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MINISTERIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 87.346.989
55	JULIO CESAR RODRIGUEZ PIMIENTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MINISTERIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DE ÉSTE.	\$ 87.346.989
85	CARLOS ALFONSO SOLANO FAJARDO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DE ÉSTE	\$ 87.346.989

88	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	PRESTACION DE SERVICIOS	EL PAGO POR PARTE DE FONVIVIENDA AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1432 DE 2013.	\$ 93.653.000.000
227	ORACLE COLOMBIA LIMITADA	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT DE LOS PRODUCTOS DE ORACLE LICENCIADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 125.695.150
526	BDO AUDIT S.A	NORMAS BANCO	SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS "NACIONAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES" FINANCIADOS CON LOS PRÉSTAMOS BIRF NO. 7742-CO Y BIRF 7293-CO, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE CADA PROGRAMA.	\$ 371.200.000
541	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA-, A TRAVÉS DEL MEDIO IMPRESO ESTABLECIDO PARA ELLO, EL CUAL ESTÁ DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 109 DE 1994, QUE ORDENA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL LA CONTRATACIÓN DE SUS PUBLICACIONES E IMPRESOS CON LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA.	\$ 60.000.000
549	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTTEL S.A E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	\$ 1.429.035.336

VIGENCIA 2015

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	NATURALEZA CONTRATO		VALOR TOTAL DE CONTRATO
36	DIANA MARIA CUADROS CALDERON	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MINISTERIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO	\$ 128.378.808

			URBANO Y TERRITORIAL - DEUT EN TEMAS AMBIENTALES, DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	
255	LUISA ALEXANDRA TORRES ACOSTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MINISTERIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SECTORIALES EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	\$ 125.341.447
310	JAIME ALBERTO DUQUE CASA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PARA APOYAR EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS, EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE BIENES INMUEBLES Y ASUNTOS ENTREGADOS POR EL PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN AL MINISTERIO; ASÍ COMO EN LOS TRÁMITES PERTINENTES DE LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 763 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA EN LIQUIDACIÓN Y EL CONSORCIO FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A.	\$ 101.697.831

Identificada la muestra, el equipo auditor solicitó las carpetas de los contratos que fueron seleccionados, con el fin de verificar la documentación existente en las áreas que participan en el trámite de pago al contratista, razón por la cual se solicitaron los Recibidos a Satisfacción que reposan en el Grupo de Contratos, así como las Ordenes de Pago que reposan en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

De la verificación aleatoria realizada por el equipo auditor se evidenciaron algunos avances referentes a la inclusión en los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Subproceso Gestión de Contratación, de columnas en las que se debe describir el lugar donde reposan las evidencias cualitativas y cuantitativas de la ejecución del contrato. Sin embargo actualmente se presentan dificultades en las actividades de supervisión de los contratos, que deben generar acciones de mejoramiento que permitan a la Entidad garantizar la adecuada supervisión de los contratos y por ende la ejecución de los recursos públicos asignados.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES**CONTRATOS DE CONSULTORÍA CON NORMAS DE BANCA MULTILATERAL. VIGENCIA 2014**

Contrato No 6 de 2014: Suscrito entre **Luis Fernando Medellín Alfonso y el MVCT**, cuyo objeto es "Servicios de consultoría para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación, ejecución y seguimiento financiero de los Macroproyectos de Interés Social Nacional" Préstamo BIRF 7998-CO) Financiado por el Banco Mundial y "Agua y saneamiento para el sector rural "donación de la Agencia española de cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) col 035B. Así mismo debe apoyar el cierre financiero de la Operación de préstamo BID 19510C/CO, que financia el programa, "consolidación de la política de vivienda de interés social y desarrollo territorial". El valor de este contrato es por la suma de \$113.015.460, y es realizado bajo los procedimientos estipulados por la Banca Multilateral para consultores individuales. Su plazo de ejecución inicia el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014

Contrato No 10 de 2014 Suscrito entre Marisol Gamba Barreto y el MVCT, Cuyo objeto es los Servicios de consultoría para apoyar la Oficina asesora de Planeación OAP, en los procesos de planeación y seguimiento financiero de los Programas, donaciones y cooperaciones cuyos objetivos están relacionados con las funciones del VASB, específicamente los programas de " Abastecimiento de agua y manejo de residuos sólidos BIRF 7742-CO, así como apoyar las actividades de cierre del Programa de la vulnerabilidad fiscal de estado ante desastres naturales " financiado con el préstamo BIRF 7293-co. El valor de este contrato es por la suma de \$100.619.180 Su plazo de ejecución inicia el día 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

Contrato No 526 de 2014 Suscrito entre BDO Audit y el MVCT, Cuyo objeto es prestar los servicios de auditoría externa a los estados Financieros de los programas " Nacional para el manejo de residuos Sólidos y reducción de la vulnerabilidad Fiscal del Estado ante desastres naturales financiados con los préstamos BIRF No 7742-CO Y BIRF 7293, respectivamente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 y evaluar el sistema de control interno de cada Programa. El valor de este contrato es por la suma de \$ 371.200.000.

RESULTADOS DE LA REVISION EFECTUADA A LOS CONTRATOS No 06,10, 526 DE 2014 (NORMAS BANCA MULTILATERAL)

- Una vez revisados los anteriores contratos se concluye que los mismos cuentan con la documentación soporte exigida por los organismos multilaterales para la elegibilidad de los recursos allí comprometidos, es decir cuentan con los términos

de referencia establecidos según las políticas de la banca y la documentación exigida por estos organismos para expedir la no objeción a dichas contrataciones.

- En conclusión los contratos revisados se encuentran alineados a los procedimientos establecidos por el MVCT, y lo requerido por la banca multilateral para poder ser financiados a través de los empréstitos.

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS VIGENCIA 2014

CONVENIO NO 009 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION Y EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SIG "CENAC"

HALLAZGO 01: Funciones de Supervisión sin sustento legal.

Realizada verificación a la supervisión efectuada al convenio 009 de 2014, para la que se designó como supervisor del mismo al contratista Néstor Dario Preciado en virtud de las Obligaciones contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 497 de 2014, designación de supervisión que fue comunicada mediante memorando 2014IE0016426 de noviembre 27 de 2014 (anexo). Del análisis de la carpeta el equipo auditor evidenció documentos relacionados con la supervisión realizada al convenio 009 de 2014 de fecha Enero 8 de 2015 (Anexo), los cuales reposan en la carpeta del convenio 009 de 2014 (Folios 74, 75, 80 y 81). Al respecto es importante indicar que la supervisión asignada al señor Preciado, se encontraba sustentada en virtud del contrato 497 de 2014, el cual finalizó su ejecución el 31 de Diciembre de 2014, por lo cual la Entidad debió realizar cambio de supervisor de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74 de la Resolución 0834 de 2013¹.

HALLAZGO 02: Diferencias en la Documentación que reposa en los Expedientes Contractuales y en las Órdenes de Pago.

De conformidad con los soportes de la Orden de Pago 794514 de Diciembre 31 de 2014, las cuales fueron confrontadas con los soportes que reposan en la carpeta del convenio 09 de 2014, se evidenciaron fechas distintas en los (RECIBIDO A SATISFACCION) correspondientes al *informe de avance 2 de 3* y al *Informe Final*, cuyas fechas presentan una diferencia de 9 días calendario, así:

- Soportes de la OP 794151 (Subdirección de Finanzas y Presupuesto) Folios 1090 y 1091 con fecha Diciembre 30 de 2014.
- Expediente del Convenio 09 de 2014 (Grupo de Contratos) Folios 75 y 81, de fecha

¹ Artículo 74En los casos en que el funcionario o contratista designado como supervisor finalice su vinculación con el Ministerio, automáticamente el coordinador, director o jefe de la dependencia, según el caso, asumirá las funciones de supervisor del contrato, sin perjuicio de que posteriormente recomiende realizar una nueva designación

Enero 8 de 2015.

CONTRATO NO 046 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

OBSERVACIÓN 01: Debilidades en la elaboración de Estudios Previos.

De la verificación realizada al Contrato 046 de 2014, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y la Imprenta Nacional de Colombia: El equipo auditor evidenció diferencias en la estimación del valor a contratar, situación descrita en el Literal a del Numeral 4, de los estudios previos suscritos por el Director del Fondo Nacional de Vivienda, en la cual se presenta una diferencia de los valores consignados en números y en letras equivalente a \$ 5.291.000.

IMAGEN 1: Estudios Previos del Contrato 046 de 2014²

Entre el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2013, (vigencia del contrato interadministrativo No. 167 de 2013 suscritos entre FONVIVIENDA y la Imprenta Nacional de Colombia), el Fondo Nacional de Vivienda requirió la publicación de ciento setenta y seis (176) actos administrativos, para lo cual se ejecutó y canceló la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS M/CTE (\$64.783.500 M/Cte), además de resoluciones que se han publicado desde mediados del mes de noviembre y se encuentran por facturar por parte de Imprenta Nacional

OBSERVACIÓN 02: Debilidades en la planeación del Contrato.

De la verificación realizada al Contrato 046 de 2014, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y la Imprenta Nacional de Colombia, se identificaron diferencias en la estimación del valor a contratar, situación descrita en el Literal a del Numeral 4 de los Estudios Previos del Contrato 046 de 2014, de lo que se infiere que la Entidad estimó en \$100.000.000 el valor a pagar a la imprenta Nacional de Colombia por la vigencia 2014, sin embargo, en el mes de Julio se realizó una adición de \$ 50.000.000 y el 16 de Diciembre, la Entidad suscribió un nuevo convenio interadministrativo (541 de 2014) por un valor de \$ 60.000.000 para un total contratado durante la vigencia 2014 de \$210.000.000 superando en \$ 110.000.000 el valor estimado en los estudios previos, del contrato 046 de 2014.

IMAGEN 2: Estudios Previos del Contrato 046 de 2014³

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2327207>

³ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2327207>

<http://jacevedo.imprenta.gov.co/tempDownloads/49D3021446236380661.pdf>

http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?v_numero=49.377&v1_numero=1367&v_nombre=03&v_entidad=Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda&fechaini=02-09-2014&fechafin=30-10-2015&p_inicial=1&p_final=10

Teniendo en cuenta el volumen de actos administrativos publicados durante el segundo semestre del año 2013, se proyecta para el periodo (Enero a Diciembre de 2014), un mayor volumen de actos publicados, ello por en virtud de la oferta adicional de las 86.000 viviendas entre uno y dos salarios mínimos que lógicamente genera que los interesados no favorecidos interpongan recursos de reposición y apelación que deben ser publicados.

OBSERVACIÓN 03: Debilidades en la supervisión financiera del Contrato 046 de 2014.

De conformidad con los documentos analizados, se evidencian falencias en la supervisión financiera del contrato 046 de 2014: Al analizar la cifra de reservas presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda, el equipo auditor estableció que al mes de Octubre de 2015, persiste una Reserva Presupuestal reconocida a favor de la Imprenta Nacional de Colombia por valor de \$ 200 pesos, la cual no ha sido ejecutada, situación que va en contravía de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Resolución 0834 de 2013 MVCT⁴, así como de los términos del acta de liquidación firmada entre las partes el 19 de Junio de 2015, en la cual entre otras se dispuso: "*Liberar a favor del Fondo Nacional de Vivienda la suma de \$ 50.300 y pagar al contratista la suma de \$ 200*". Sin que a la fecha del presente informe (Noviembre 13 de 2015) se hubiese cancelado a la Imprenta Nacional de Colombia el valor adeudado.

CONTRATO NO 541 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Hallazgo 04: Presuntos Hechos Cumplidos Contrato 541 de 2014.

El Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, legalizó a través del contrato 541 de 2014, (presuntos hechos cumplidos) relacionados con la publicación de actos administrativos: Situación que se evidenció al realizar auditoria al informe de supervisión 01 del Contrato 541 de 2014 de fecha Diciembre 23 de 2014, a través del cual el supervisor del Convenio ordena el pago a favor del contratista de un valor de \$17.565.400 soportados en la factura 80498 de Diciembre 23 de 2014, revisado el contenido de la factura, y verificada la publicación de los actos administrativos a través de los diarios oficiales Numero 49301 y 49302 del 11 y 12 de Octubre de 2014 respectivamente; el equipo auditor evidenció la presunta legalización de hechos cumplidos por un valor de \$ 6.283.200 (Ver Tabla 1), correspondientes al 10.5% del valor contratado por la Entidad a través del Contrato en mención,

Tabla 1: Presuntos Hechos Cumplidos

⁴ **ARTÍCULO 74. EL SUPERVISOR.** El supervisor es el servidor público o contratista de la Entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para el seguimiento técnico, **administrativo, financiero, contable**, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando estas actividades no requieren conocimientos especializados

Descripción de Mercancías.	Cantidad	V. Unitario	Publicado en el Diario Oficial
PUBLICACION ACTOS ADM. DIARI. O.P.O VALOR DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCION 1300-2014	1	318.100,00	49301 de Octubre 11 de 2014
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1302-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1306-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1307-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1308-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1309-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1310-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1311-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1312-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1313-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1328-2014	1	263.100,00	49302 de Octubre 12 de 2014
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1329-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1330-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1331-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1332-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1336-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1342-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1343-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1344-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1347-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1365-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1366-2014	1	263.100,00	
TOTAL		6.283.200,00	

IMAGEN 3. Factura de Venta 80498 de la Imprenta Nacional de Colombia.

ENTIDAD INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
 Sistema de ASESORIA LEGAL S.A.S.
 Subgerencia Ejecutiva del Sistema de Asesoría Legal
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: 311 5000 ext. 1000
 Correo: legal@colombiainstitucional.gov.co



IMPRESA NACIONAL

NIT: 970.001.117-1

FACTURA DE VENTA
80498
 FAC No: 1

Actividad Económica Principal 5811
 Según Resolución 139 y 154 Dian
 Tarifa 0.601 CREE Decreto 0862-2013

<p>Cliente FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)</p> <p>Nit. 830121208</p> <p>Dirección CL 10 7 59 PISO 3</p> <p>Ciudad Bogotá-CUNDINAMARCA Teléfono 3127400 ext 1111</p> <p>Contrat II 541-2014 Vendedor RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA ESTIBALDO</p>	<p>Fecha Factura 22/04/2014</p> <p>Vencimiento 22/04/2014</p> <p>Forma de Pago Contado</p>
---	---

Código	Descripción de Mercancías	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P0 VALOR PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCION 1300-2014	1	318.100,00	318.100,00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P0 RESOLUCION 1302-2014	1	318.100,00	318.100,00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P0 RESOLUCION 1306-2014	1	263.100,00	263.100,00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P0 RESOLUCION 1307-2014	1	318.100,00	318.100,00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P0	1	263.100,00	263.100,00

Lo anterior evidencia, dificultades en el seguimiento que debe realizar la Entidad a los valores contratados y no evidencia el cumplimiento por parte del contratista del numeral 3 de la Cláusula SEGUNDA, del contrato 046 de 2014, la cual indica que es obligación del contratista "Mantener el control sobre los saldos del contrato"⁵, igualmente evidencia falencias en la supervisión que debe realizar el Fondo Nacional de Vivienda específicamente las descritas en el literal b del Artículo 76 de la Resolución 0834 del 26 de Diciembre de 2013⁶, la cual indica entre otras; ... "b. Durante la ejecución del contrato o convenio:... - Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor contratado, exclusivamente", así mismo es importante indicar que esta situación va en contravía de las disposiciones del Artículo 49 de la Resolución 834 de 2013⁷ y de los establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996⁸.

⁵ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2327207>
⁶ Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
⁷ ARTÍCULO 49. PROHIBICIÓN DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS.- De acuerdo con lo dispuesto en las normas presupuestales, está expresamente prohibido legalizar hechos cumplidos. Esta situación se presenta cuando se permite iniciar la prestación de un servicio o la entrega de bienes o productos sin que exista un contrato perfeccionado que haya reunido los requisitos exigidos en las disposiciones legales respectivas y en el presente Manual para su debida ejecución.

CONTRATO NO 549 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN Y EL MVCT.

Cuyo objeto es "Suministro instalación configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos", el valor de este contrato es por la suma de \$ 1.429.035.336 y el plazo de ejecución del mismo es desde el 30 de diciembre de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2015. Con respecto a este contrato, el equipo auditor considera necesario generar la siguiente alerta:

ALERTA 01 : PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el Otrosí Numero 1 Firmado por las partes el 26 de Junio de 2015, se estableció que el Plazo de Ejecución sería hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin embargo a la fecha(Noviembre 18) no se evidencian avances en la ejecución del contrato, al respecto es importante indicar que las dificultades para ejecutar el presente contrato obedecen a razones ajenas al contratista, toda vez que como lo indican las actas de suspensión , *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no ha podido hacer entrega del inmueble, en cumplimiento con el cronograma inicialmente propuesto por el contratista"*.⁹

La Oficina de Control Interno advierte sobre la **"posible expiración de los recursos comprometidos** con cargo a la vigencia 2014, los cuales a la fecha se encuentran constituidos como reservas presupuestales por valor de \$843.228.269, afectando los registros presupuestales No. 479214, 479314 , toda vez que si no llegaren a obligarse y pagarse antes del 31 de diciembre de 2015, estos expirarían sin excepción"

La ocurrencia de las situaciones previstas en este artículo, implicará la responsabilidad disciplinaria personal a cargo de quien haya autorizado verbalmente o por escrito la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios

⁸ ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

⁹ Acta de Suspensión del Contrato Interadministrativo No 549 de 30 de Diciembre de 2014 (Marzo 26 de 2015)

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VIGENCIA 2014****CONTRATO NO 088 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.-FONVIVIENDA**

El objeto de este contrato es el "pago por parte de Fonvivienda al Fondo Nacional de Garantías de las primas correspondientes a las garantías que este otorgue, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores-VIPA establecido en el Decreto 1432 de 2013", el valor inicial fue por la suma de \$ 93.653.000.000 con fecha de suscripción del 24 de Enero de 2014, y finalización el 31 de diciembre de 2015.

Se evidenció en el expediente contractual el cruce de correspondencia de la supervisora del contrato con las diferentes actores del mismo exponiendo los motivos por los cuales se debía suscribir otro sí para continuar con la ejecución del contrato.

Argumentando las situaciones presentadas para la ejecución del programa VIPA, toda vez que el 75% de la población postulante para los subsidios familiares de vivienda del programa VIPA, percibía ingresos inferiores al 1,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Siendo así las cosas y la dificultad para que esta población accediera a los créditos con las entidades financieras, el programa sufrió reformulación en su política de tal manera que se incrementó el valor del subsidio familiar de vivienda, conllevando a la disminución de los montos para la aprobación de los créditos por parte de las entidades financieras.

Por lo anteriormente expuesto el contrato no fue posible que avanzara en su ejecución teniendo que prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2016, afectando dos puntos:

- A)** Disminución de los compromisos presupuestales en 15 mil millones de la vigencia 2014.
- B)** Extensión del programa VIPA, y por ende del contrato No 088 de 2014, hasta 31 de diciembre de 2016.

Este contrato se encuentra en ejecución a la fecha de esta auditoría, con un avance mínimo en su ejecución financiera toda vez que según el parágrafo de la cláusula quinta del contrato en mención "las solicitudes de garantías de los desembolsos para créditos aprobados por las entidades de crédito a beneficiarios del programa VIPA, serán recibidas **a más tardar el 15 de diciembre de 2016**, con el fin de proceder a solicitar la confirmación o rechazo de los beneficiarios por parte de Fonvivienda, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8 y 9 de la cláusula tercera de este contrato".

CONTRATO NO 227 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

HALLAZGO 04: Diferencia en los soportes que reposan en el expediente contractual y en las órdenes de pago.

Del análisis realizado al Contrato 227 de 2014, suscrito con **ORACLE COLOMBIA LTDA**, se evidencian deficiencias en la realización de la supervisión Financiera del Contrato, situación que se detecta al realizar cruce de información entre los documentos contenidos en la carpeta que reposa en el archivo del Grupo de Contratos y la Orden de pago Número 747814 de Diciembre 15 de 2014, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto; el equipo auditor evidenció que los documentos denominado "RECIBIDO A SATISFACCIÓN " cuyo código de formato es CT-F-12 presentan diferencias en el valor autorizado a pagar, toda vez que a folio 91 de la carpeta del grupo de Contratos, el supervisor autorizó un pago por valor de \$ 91.510.731, y en los soportes de la orden de pago 747814 a folio 101 la cual reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, el mismo documento CT-F-12 autoriza un pago por valor de \$ 106.152.448.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VIGENCIA 2014****CONTRATO NO 050 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y JAIRO MIGUEL LIZCANO MENDOZA.****HALLAZGO 05: Deficiencias en la Supervisión del Contrato.**

Verificada la información del expediente contractual, se evidencian deficiencias en la supervisión realizada al contrato 050 de 2014, suscrito con el señor Jairo Miguel Lizcano Mendoza, toda vez que revisado el Informe de actividades presentado para el mes de Febrero de 2014 Folio 59 de la mencionada carpeta, específicamente la columna denominada **ACCIONES**, el contratista se limita a expresar de forma literal, la realización de reuniones, asistencia a comités, sin indicar la fecha en la que se realizaron dichas actividades.

El contratista hace alusión en los informes 1 y 2 a la siguiente actividad: "*Sostuve reuniones con los profesionales de la subdirección de estructuración Dra. Ligia Lopez y el Ing. Alejandro Duarte con el objeto de conocer los aspectos generales sobre los Programas de Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua PAP-PDA y a su vez recibir apoyo en la normatividad vigentes de las políticas desarrolladas por el MVCT*". Sin embargo y como se refirió anteriormente, no se mencionan las fechas de la realización de las citadas reuniones.

Así mismo, el contratista no utilizó adecuadamente el formato CT-F-09 establecido por el grupo de contratos de la Subdirección Administrativa, en el cual se debe hacer alusión al desarrollo de las acciones inherentes a cada una de las Obligaciones y/o Actividades

descritas en el Contrato, limitándose a realizar un informe general que recogía las 12 actividades y/o obligaciones del Contratista, situación que no fue advertida por el supervisor y que pone de manifiesto debilidades en la utilización de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CONTRATO NO 055 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y JULIO CESAR RODRIGUEZ PIMIENTO

OBSERVACIÓN 04: Oferta incompleta

En la oferta presentada por el contratista Julio Cesar Rodriguez Pimiento, para la prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: *Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente a la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la evaluación integral de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Regalías, siguiendo las directrices de éste.* Se evidencian deficiencias en el cálculo del valor del contrato, toda vez que el señor Rodriguez, manifestó que el valor total, será la suma de \$ 9.705.221, valor que corresponde a los honorarios mensuales, sin embargo se debe indicar que el valor inicial del contrato 055 de 2014, ascendió a la suma de \$58.231.326

OBSERVACIÓN 05: Indebida presentación de Facturas.

De la factura de Venta 004, presentada por el contratista Julio Cesar Rodriguez Pimiento, la cual hace parte integral de la orden de pago 4314 de Mayo 14 de 2014, se evidencian deficiencias en la verificación realizada por el supervisor y por el área Financiera, toda vez que dicha factura presenta diferencias en los valores escritos en letras y en números, situación que debió ser notificada al contratista, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Artículo 74 de la Resolución 0834 de 2013 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

CONTRATO NO 085 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y CARLOS ALFONSO SOLANO FAJARDO

HALLAZGO 06. Documentos sin firma Autógrafa:

Del análisis realizado a los documentos soporte del Contrato de Prestación de servicios 085 de 2014, suscrito con el señor Carlos Alfonso Solano Fajardo, firmado por las partes el 24 de Enero de 2014, cuyo objeto correspondía a: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente a la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la evaluación integral de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, del sistema general de regalías, siguiendo las directrices de éste"*, el equipo auditor evidenció que el formato Único de Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, no poseen firma autógrafa del contratista, situación

que debió ser advertida por la Entidad al momento de firmar el respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 06: Disco Compacto sin Información:

De la verificación efectuada al contrato 085 de 2014, se encontró un Disco Compacto titulado "CARLOS SOLANO FAJARDO, CONTRATO 085 -2014, MVCT, SOPORTES CUENTA No 9. OCTUBRE -2014, FINAL, el cual según lo reportado por el supervisor del contrato contenía los soportes de la ejecución del contrato para el informe 9, sin embargo al realizar verificación a este CD no se encontró información alguna, toda vez que se trataba de un disco vacío, situación que se puso en conocimiento del Coordinador del Grupo de Contratos y que consta en acta del 13 de Noviembre de 2015. (Anexo)

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VIGENCIA 2015**

**CONTRATO NO 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA
CIUDAD Y TERRITORIO Y DIANA MARIA CUADROS CALDERON**

OBSERVACIÓN 07: Inconsistencias en los Recibidos a Satisfacción

El equipo auditor evidenció inconsistencias en los documentos del contrato 036 de 2015 (Recibido a Satisfacción) a través de los cuales se autorizó el desembolso correspondiente al pago 2 de 12 a la contratista Diana Maria Cuadros Calderón; de la verificación efectuada se concluyó que los documentos corresponden al mes de Febrero de 2015, y que contienen firmas de dos supervisores, (Director Espacio Urbano, Folio 82) Y (Subdirectora de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, Folio 81) esta situación genera riesgos a la Entidad y pone de manifiesto deficiencias en el sistema de control interno.

**CONTRATO NO 255 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA
CIUDAD Y TERRITORIO Y LUISA ALEXANDRA TORRES ACOSTA**

OBSERVACIÓN 08: Desconocimiento de la Estructura de la Entidad.

De los documentos verificados en la carpeta contentiva del contrato 255 de 2015, se evidenciaron Informes de Actividades CT-F-09 Y Recibidos a Satisfacción CT-F-12 en los que se hace alusión a que el supervisor pertenece a la *Dirección de Estudios Sectoriales*, verificada la estructura asignada a la Entidad a través del Decreto 3571 de 2011, se evidenció que no existe tal Dirección, situación que debió ser advertida por el Supervisor del contrato, quien aprobó el pago y con su firma avaló el informe de actividades presentada por el contratista.

OBSERVACIÓN 09: Debilidades en la Supervisión del Contrato 255 de 2015

De la verificación realizada a los informes de actividades, del contrato 255 de 2015, el equipo auditor evidenció debilidades relacionadas con la presentación de las evidencias que permiten soportar los pagos de los contratos, toda vez que el contratista se limita a indicar que los soportes del cumplimiento de las obligaciones se encuentran en los archivos de la Entidad, pero no indica la ubicación específica de los mismos. Al respecto es importante resaltar que el formato diseñado por el Grupo de Contratos, es claro al indicar en su nota final que: ***"Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato, se deben aportar en un disco compacto, ruta o lugar de ubicación para la respectiva verificación. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto"***¹⁰

CONTRATO NO 310 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y JAIME ALBERTO DUQUE CASAS.

OBSERVACIÓN 10: Debilidades en la Supervisión del Contrato 310 de 2015

Al verificar los informes de actividades del Contrato 310 de 2015, se evidencian falencias en la supervisión del mismo, al respecto es importante indicar que las conclusiones de los mencionados informes, hacen referencia a: *"Para el mes de Marzo se han cumplido a cabalidad los procesos que hasta el momento me han sido asignados, conforme al objeto de mi contrato. Anexo CD con las evidencias cualitativas y cuantitativas que soportan este informe."* Esta conclusión se evidenció en los informes de Agosto y Septiembre que se encuentran en el expediente del contrato.

OBSERVACIONES GENERALES**OBSERVACIÓN 11: Debilidades en el Sistema de Control Interno**

El equipo auditor evidenció el archivo de documentos (Recibido a Satisfacción y Memorando) en las carpetas de evidencias contractuales que no cuentan con radicado emanado del Sistema de Gestión Documental Gesdoc-Bizagi, situación que genera riesgo para la Entidad en el evento de la pérdida de alguno de estos documentos.

¹⁰ Formato CT-F-09 Informe de Actividades , Subproceso Gestión Contractual

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Finalizado el proceso de recolección y análisis de la información, el equipo auditor concluye:

A pesar de los avances de la Entidad en materia contractual, se evidencian deficiencias en la realización de labores de supervisión administrativas y financieras de los contratos, situación que genera riesgo para el Ministerio y Fonvivienda y frente a la cual se deben establecer acciones de Mejoramiento que permitan subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos relacionados en el presente informe.

La Entidad cuenta con un Manual de Contratación y Supervisión el cual fue establecido a través de la Resolución No 0834 de 2013, sin embargo como lo manifestó el equipo auditor, se evidencia desconocimiento de las normas que rigen la contratación en la Entidad.

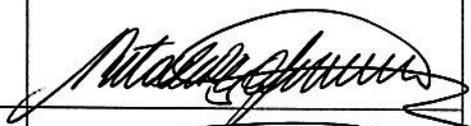
La Entidad deberá adelantar las acciones que considere necesarias con el fin de mejorar el ejercicio de la supervisión contractual y corregir las causas que dieron origen a estos hallazgos.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento CI-P -03, la Entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos de esta auditoria en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Febrero del año 2016.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
GERMAN ALBERTO MORENO GONZALEZ	<i>Jefe de Oficina de Control Interno (auditorias de evaluación independiente)</i>	

RITA CONSUELO PEREZ OTERO	<i>Auditor Designado OCI (auditorias de evaluación independiente)</i>	
JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA	<i>Auditor Designado OCI (auditorias de evaluación independiente)</i>	
NO APLICA	<i>Auditor Líder (auditorias del SIG)</i>	NO APLICA
NO APLICA	<i>Auditor Principal (auditorias del SIG)</i>	NO APLICA

Handwritten notes at the top left of the page, including the word "Date" and some illegible scribbles.

INVOICE

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

TO: [Illegible]

61

BY: [Illegible]

ATM

[Illegible text]

[Illegible text]

MEMORANDO

Bogotá, Febrero 8 de 2016

PARA: ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo FONVIVIENDA

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO: TRASLADO HALLAZGO 04 "EVALUACIÓN
TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE
CONTRATOS"**

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Auditoría Interna Independiente CI-P-03, y teniendo en cuenta la objeción realizada por su despacho en la socialización del informe, de manera atenta me permito remitir para su conocimiento el texto del Hallazgo 04 del informe del asunto, con el fin de que en virtud del debido proceso, pueda controvertir las observaciones realizadas por el Equipo Auditor.

CONTRATO NO 541 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Hallazgo 04: Presuntos Hechos Cumplidos Contrato 541 de 2014.

El Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, legalizó a través del contrato 541 de 2014, (presuntos hechos cumplidos) relacionados con la publicación de actos administrativos: Situación que se evidenció al realizar auditoria al informe de supervisión 01 del Contrato 541 de 2014 de fecha Diciembre 23 de 2014, a través del cual el supervisor del Convenio ordena el pago a favor del contratista de un valor de \$17.565.400 soportados en la factura 80498 de Diciembre 23 de 2014, revisado el contenido de la factura, y verificada la publicación de los actos administrativos a través de los diarios oficiales Numero 49301 y 49302 del 11 y 12 de Octubre de 2014 respectivamente; el equipo auditor evidenció la presunta legalización de hechos cumplidos por un valor de \$ 6.283.200 (Ver Tabla 1), correspondientes al 10.5% del valor contratado por la Entidad a través del Contrato en mención,

Tabla 1: Presuntos Hechos Cumplidos



ORIGEN 7120-OFCINA DE CONTROL INTERNO / GERMAN MORENO GONZALEZ
 DESTINO 7220-DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / YINETH CHACON CARDOZO
 ASUNTO TRASLADO HALLAZGO 04 -EVALUACION TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA
 OBS TRASLADO HALLAZGO 04 -EVALUACION TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA SUPERVISION DE CONTRATOS*

2016IE0001535



Descripción de Mercancías.	Cantidad	V. Unitario	Publicado en el Diario Oficial
PUBLICACION ACTOS ADM. DIARI. O.P.O VALOR DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCION 1300-2014	1	318.100,00	49301 de Octubre 11 de 2014
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1302-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1306-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1307-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1308-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1309-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1310-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1311-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1312-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1313-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1328-2014	1	263.100,00	49302 de Octubre 12 de 2014
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1329-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1330-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1331-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1332-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1336-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1342-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1343-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1344-2014	1	318.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1347-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1365-2014	1	263.100,00	
PUBLICACIONES ACTOS ADM. DIARIO O.P.O RESOLUCION 1366-2014	1	263.100,00	
TOTAL		6.283.200,00	



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-02-2016 17:39
 Al Contestar Cite Este No.: 2016IE0001535 Fol:2 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 7120-OFFICINA DE CONTROL INTERNO / GERMAN MORENO GONZALEZ
 DESTINO 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / YINETH CHACON
 CARDOZO
 ASUNTO TRASLADO HALLAZGO 04 "EVALUACIÓN TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA
 OBS TRASLADO HALLAZGO 04 "EVALUACIÓN TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA
 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS"
 2016IE0001535

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS



IMAGEN 3. Factura de Venta 80498 de la Imprenta Nacional de Colombia.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Calle 14 No. 20-28 Bogotá No. 2 República Colombiana No. 1000 Bogotá, D.C. Tel: (571) 332 34 34 Fax: (571) 332 34 34		FACTURA DE VENTA 80498 PAG No: 1			
NIT: 836.051.103-1		Actividad Económica Principal 5011 Según Resolución 139 y 154 Dian Tarifa 0.60% CREE Decreto 0862-2013			
Cliente FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)		Fecha Factura 2016-02-08			
Nit. 830121208		Vencimiento 2016-02-08			
Dirección CL 18 7 59 PISO 3		Forma de Pago CONTADO			
Ciudad Bogotá-CONDAMARCA		Telefono 3323434 ext. 4111			
Contrat. 11 541-2014		Vendedor ROCKTOWER LANCHEROS ASISTID			
Código	Descripción de Mercadería	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Valor IVA
DIARIO	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P O VALOR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCION 1300-2014	1	318.100.00	318.100.00	318.100.00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P O RESOLUCION 1302-2014	1	318.100.00	318.100.00	318.100.00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P O RESOLUCION 1306-2014	1	263.100.00	263.100.00	263.100.00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P O RESOLUCION 1307-2014	1	318.100.00	318.100.00	318.100.00
DIARIO...	PUBLICACIONES ACTOS ADM DIARI O P O	1	263.100.00	263.100.00	263.100.00

Lo anterior evidencia, dificultades en el seguimiento que debe realizar la Entidad a los valores contratados y no evidencia el cumplimiento por parte del contratista del numeral 3 de la Cláusula SEGUNDA, del contrato 046 de 2014, la cual indica que es obligación del contratista "Mantener el control sobre los saldos del contrato"¹, igualmente evidencia falencias en la supervisión que debe realizar el Fondo Nacional de Vivienda específicamente las descritas en el literal b del Artículo 76 de la Resolución 0834 del 26 de Diciembre de 2013², la cual indica entre otras; ... "b. Durante la ejecución del contrato o convenio:... - Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor contratado, exclusivamente", así mismo es importante indicar que esta situación va en contravía de las disposiciones del

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2327207>

² "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



ORIGEN 7120-OFICINA DE CONTROL INTERNO / GERMAN MORENO GONZALEZ
DESTINO 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / YNETH CHACON CARDOZO
ASUNTO TRASLADO HALLAZGO 04 -EVALUACIÓN TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA
OBS TRASLADO HALLAZGO 04 -EVALUACIÓN TRANSVERSAL AL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS*

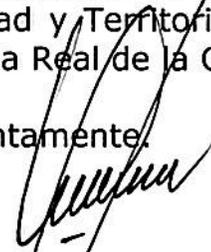
2016IE0001535



Artículo 49 de la Resolución 834 de 2013³ y de los establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996⁴.

Por lo anterior, esta Oficina le concede un plazo para recibir sus objeciones sobre lo aquí descrito hasta el día viernes 12 de Febrero de 2016 a las 8:00 a.m. las cuales deberá enviar por medio electrónico únicamente al correo gmoreno@minvivienda.gov.co y en físico a las instalaciones de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicadas en la Carrera 13 No 28-01 Piso 7 Edificio Palma Real de la Ciudad de Bogotá.

Atentamente,


GERMAN MORENO

Anexos:
Copia: (Opcional)

Elaboró: jjaramillo
Revisó: gmoreno
Fecha: 08-02-2016

³ ARTÍCULO 49. PROHIBICIÓN DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS.- De acuerdo con lo dispuesto en las normas presupuestales, está expresamente prohibido legalizar hechos cumplidos.

Esta situación se presenta cuando se permite iniciar la prestación de un servicio o la entrega de bienes o productos sin que exista un contrato perfeccionado que haya reunido los requisitos exigidos en las disposiciones legales respectivas y en el presente Manual para su debida ejecución.

La ocurrencia de las situaciones previstas en este artículo, implicará la responsabilidad disciplinaria personal a cargo de quien haya autorizado verbalmente o por escrito la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios

⁴ ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

Bogotá., D.C

MEMORANDO

PARA: GERMAN MORENO GONZALEZ
Jefe Oficina de Control Interno

DE: Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda
Supervisor Contrato Imprenta

ASUNTO: Traslado Hallazgo 04 "Evaluación Transversal Al
Ejercicio de la Supervisión de Contratos"

RADICADO: 2016IE0001535

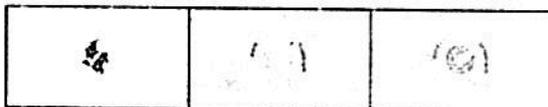
Respetado Doctor Moreno:

De la manera más respetuosa, me permito dirigirme a su Honorable Despacho con el objeto de aportar consideraciones que permitan desvirtuar el Hallazgo No.4 relacionado con la supervisión de contratos, de la siguiente manera:

PRESUNTO HALLAZGO:

Hallazgo 04: Presuntos Hechos Cumplidos Contrato 541 de 2014.

"El Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, legalizó a través del contrato 541 de 2014, (presuntos hechos cumplidos) relacionados con la publicación de actos administrativos: Situación que se evidenció al realizar auditoria al informe de supervisión 01 del Contrato 541 de 2014 de fecha Diciembre 23 de 2014, a través del cual el supervisor del Convenio ordena el pago a favor del contratista de un valor de \$17.565.400 soportados en la factura 80498 de Diciembre 23 de 2014, revisado el contenido de la factura, y verificada la publicación de los actos administrativos a través de los diarios oficiales Numero 49301 y 49302 del 11 y 12 de Octubre de 2014 respectivamente; el equipo auditor evidenció la presunta legalización de hechos cumplidos por un valor de \$ 6.283.200 (Ver Tabla 1), correspondientes al 10.5% del



valor contratado por la Entidad a través del Contrato en mención"

CONSIDERACIONES:

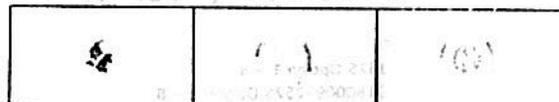
La contratación estatal es el mecanismo idóneo para satisfacer un determinado servicio público, por medio de la prestación de unos servicios o bajo el esquema de ejecución de obras que en últimas su finalidad es garantizar el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, para el caso que nos atañe vivienda no es la excepción y tratándose de población desplazada es un derecho fundamental.

En el proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda adelantado por la subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social después de surtir los procesos y de cruces y validaciones y a veces calificación dependiendo del proceso se expiden actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda los cuales dándole cumplimiento al Decreto 1077 deben surtir los siguientes procesos:

"(...)

1. ARTÍCULO 2.1.1.1.2.1.1. Criterios y reglas de distribución de los recursos. Durante el primer trimestre de cada año el Fondo Nacional de Vivienda determinará, mediante resolución motivada, la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios familiares de vivienda de interés social.

Para efectos de lo anterior, del total de los recursos apropiados determinará, en primer término, el monto de aquellos recursos que destinará al otorgamiento de subsidios para la población considerada como vulnerable o especial, conforme a la normatividad vigente aplicable a la materia. Igualmente, señalará los recursos que serán destinados a la atención de los diferentes procesos establecidos en la normatividad vigente para la asignación del subsidio familiar



de vivienda. Esta distribución se hará mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y será publicada en el **Diario Oficial**. (Negrita fuera de texto)

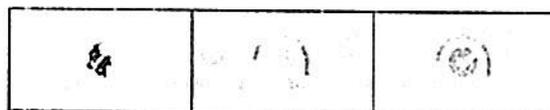
(...)

2. ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1. *Período de postulación.* Los representantes legales de las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda fijarán fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación. El cronograma anual de los procesos de postulación, con indicación de las fechas citadas, deberá ser comunicado al público en general a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año. La divulgación del cronograma deberá efectuarse por lo menos mediante la fijación permanente de avisos en lugares visibles de las entidades otorgantes del subsidio y mediante publicación en el Diario Oficial cuando se trate de convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda o por quien este determine para el otorgamiento de subsidios con cargo a los recursos del Gobierno Nacional. Así mismo, dicho cronograma deberá ser comunicado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Superintendencia del Subsidio Familiar a más tardar en la fecha antes citada. Igual procedimiento se surtirá para comunicar cualquier modificación en el mencionado cronograma.

3. ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.3.1. **Oficialización de las asignaciones. El Fondo Nacional de Vivienda publicará, en el Diario Oficial, las resoluciones que incorporen los listados de postulantes beneficiados con la asignación de subsidios.**

Los postulantes cuyos nombres no aparezcan relacionados como beneficiarios en los listados incorporados en las resoluciones de asignación, se entenderán como no beneficiados y podrán realizar las correspondientes reclamaciones en los términos del artículo 2.1.1.1.1.4.3.3 de la presente sección.

En el caso de las Cajas de Compensación Familiar, la divulgación de las listas de los hogares beneficiarios de la



asignación se realizará a través de los mecanismos que estas definan, siempre que ellos garanticen el oportuno y eficaz conocimiento de los resultados de los procesos adelantados.

Parágrafo. La información que se publique podrá limitarse a los aspectos estrictamente necesarios para la identificación de los hogares beneficiarios, cuando disposiciones legales o reglamentarias consagren previsiones particulares que le otorguen a esta el carácter de reservada. (Subrayas y Negrita fuera de texto)

4. ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4.7. *Vigencia del subsidio familiar de vivienda en especie. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda de que trata esta sección será de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial y podrán ser prorrogados mediante resolución del Fondo Nacional de Vivienda." (Negrita fuera de texto)*

De lo anterior, se infiere la necesidad de publicación de los actos administrativos para oficializar las asignaciones de los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda y darle publicidad a los procesos de asignación; generando dos consecuencias lógicas, la primera de ellas es que los beneficiarios del subsidio se enteren de su asignación y por ende puedan hacer efectivo dicho beneficio estatal y lo segundo es que los hogares que se encuentren inconformes con la decisión adoptada podrán interponer los recursos en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

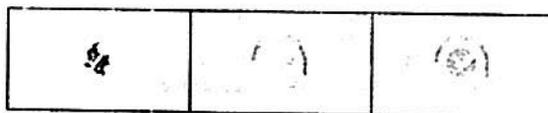
Este criterio es vital para comprender la prestación del servicio y la necesidad de la publicación de los actos administrativos, esta debe ser ininterrumpida, constante y permanente en pro de los asociados, máxime cuando son población vulnerable.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato suscrito con la imprenta Nacional y el Fondo Nacional de Vivienda para el año 2014, este ostentaba las siguientes características contractuales, a saber:

		
---	---	---

Contrato Interadministrativo	046 de 2014
Partes:	Fonvivienda Nit: 830.121.208-5 Imprenta Nacional de Colombia Nit 830.001.113-1
Objeto:	Prestación de servicios de publicación, edición, impresión y divulgación de actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA , y a través del medio impreso establecido para ello, el cual está definido en la Ley 109 de 1994, que ordena a las entidades del orden nacional la contratación de sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia
Valor:	Cien Millones de Pesos \$ 100.000.000.00 incluidos impuestos a que haya lugar
Fecha de suscripción:	24 de enero de 2014
Fecha de Legalización:	24 de enero de 2014
Fecha de aprobación de la garantía	No aplica
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2014

Contrato Interadministrativo	514 de 2014
Partes:	Fonvivienda Nit: 830.121.208-5 Imprenta Nacional de Colombia Nit 830.001.113-1
Objeto:	Prestación de servicios de publicación, edición, impresión y divulgación de actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y a través del

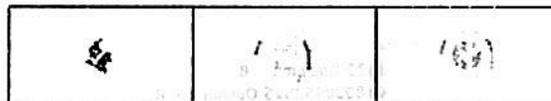


	medio impreso establecido para ello, el cual está definido en la Ley 109 de 1994, que ordena a las entidades del orden nacional la contratación de sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia
Valor:	Sesenta Millones de Pesos \$ 60.000.000.00 incluidos impuestos a que haya lugar
Fecha de suscripción:	18 de diciembre de 2014
Fecha de Legalización:	18 de diciembre de 2014
Fecha de aprobación de la garantía	No aplica
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2014

El cambio de Política de vivienda ha generado una ampliación en la expedición de actos administrativos por parte del Fondo Nacional de Vivienda en las diferentes bolsas y el cumplimiento de fallos de tutela (los cuales se deben publicar).

Como se puede denotar la prestación del servicio se ha aumentado significativamente en lo tiene que ver con publicación de actos administrativos, y si esto lo entronizamos con el objeto contractual "Prestación de servicios de publicación, edición, impresión y divulgación de actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y a través del medio impreso establecido para ello, el cual está definido en la Ley 109 de 1994, que ordena a las entidades del orden nacional la contratación de sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia" lo cual no circunscribe la publicación por parte de Imprenta habla de manera general respecto de los actos administrativos, y no los ata a una determinada a un determinada vigencia, verbi gracia, podría perfectamente la imprenta publicar un acto administrativo del año 2013 sin ningún problema, ya que lo importante es la publicidad de dichos actos.

Un punto neurálgico que debe ser valorado por su Despacho, es el hecho que solo existe una posibilidad de proponente (Imprenta Nacional) y todos los recursos (en todas las vigencias) que se



destinan para la publicación serán para la Imprenta Nacional, independiente de los recursos que se apropien en desarrollo de los contratos perfeccionados y por perfeccionar estos **siempre** serán a favor de la Imprenta Nacional, por tal motivo, consideramos que continuar prestando un servicio y pagar ese servicio prestado a la Imprenta no se considera una situación que puede ocasionar un detrimento patrimonial, toda vez que, no se ha generado un enriquecimiento sin causa por parte del contratista. Es importante precisar que en desarrollo del aludido contrato, la imprenta Nacional presenta sus cuentas mes vencido y el objeto del contrato permite pagarlos en cualquier tiempo.

Sobre el particular es importante traer a colación el concepto emitido por Ministerio de Hacienda No. 14615 de fecha 3 de junio de 2010, donde retomó un fallo de la Corte Suprema de Justicia de marzo 26 de 1958:

"sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal"

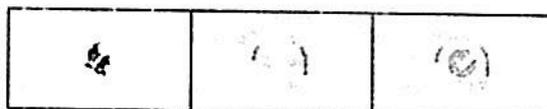
Es importante reiterar que la Administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de marzo 26 de 1958 expuso:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

- a) *Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio.*
- b) *Un empobrecimiento correlativo, y*
- c) *Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)"*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo,



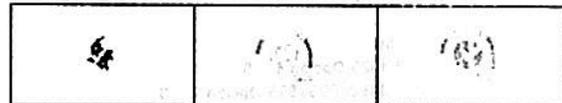
(las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba (...)"

Si se fuera a realizar algún tipo de reproche este debe recaer sobre el contratista (Imprenta Nacional) ya que dentro de las obligaciones del contrato se plasmó dentro de las obligaciones de la Imprenta "c) *Mantener el control sobre los gastos del contrato*" trasladando toda la responsabilidad de dicho pago encabeza del Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, pese a que a 23 de diciembre de 2014 solo había un saldo de trescientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos (**\$368.000.00**) del valor del contrato suscrito con la Imprenta.

Aunque siendo reiterativos de los argumentos expuestos en líneas precedentes, el servicio se prestó por parte de la Imprenta, (único proponente posible), la factura fue cancelada, no hubo un enriquecimiento sin causa y no se generaron desmedros en los derechos fundamentales de la población víctimas que en últimas serían los afectados por la no publicación de los actos administrativos.

Debemos insistir en los argumentos esbozados por el Director General del Presupuesto Nacional mediante concepto jurídico No. 12116 de 18 de noviembre de 1997, quien manifestó que la inexistencia de las formalidades no exime a la entidad pública de pagar por el servicio prestado, así:

"esta Dirección considera que la inexistencia del contrato o las formalidades propias del mismo no exime a la entidad pública de la obligación de pagar los bienes o servicios que hubiere recibido u ordenado.

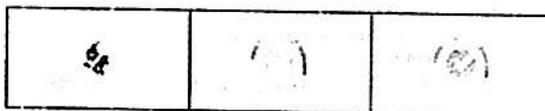


"Así lo ha manifestado en repetidas ocasiones el Consejo de Estado, frente a casos en los cuales por deficiencia total o parcial del trámite contractual la entidad pública se ha negado a realizar el pago, y ante la demanda del particular afectado, la justicia Contencioso Administrativa ha sentado jurisprudencia en el sentido de obligar al Estado a pagar el valor de los bienes, servicios u obras recibidos, acudiendo al principio de que nadie debe enriquecerse sin causa, el cual se hace eficaz mediante la denominada -actio in rem verso-."

De acuerdo con lo anterior, la obligación del supervisor de AUTORIZAR los pagos por los servicios prestados fue cumplida, porque de lo contrario hubiese sido necesario tramitar dicha factura bajo el procedimiento del pago de vigencias expiradas, el cual requiere de la elaboración de un proyecto de vigencias expiradas por parte de la oficina de planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual debe ser avalado por Planeación Nacional y posteriormente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que devuelve a esta cartera para que el citado proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo de Fonvivienda mediante Acuerdo.

En conclusión, el pago de la obligación se hubiese realizado en el año 2015 de cualquier manera, con la salvedad que nada garantizaría la aprobación del pago por vigencias expiradas, dejando constancia que el servicio se prestó cabalmente, lo cual en gracia de discusión avala el proceder del supervisor, como quiera que al autorizar el pago que de cualquier manera se hubiese realizado en el año 2015, evitó posibles demandas contra la entidad por un servicio que fue prestado y por falta de comunicación de los saldos del contratista al supervisor no pudieron saldados en dicha vigencia.

De lo cual se infiere que solo sería posible cancelar dichos compromisos originado en la vigencia 2014 con cargo al presupuesto 2015, toda vez que se adquirió con base en las formalidades legales y contó con apropiación presupuestal, máxime cuando el siguiente contrato (Contrato Interadministrativo 327 de 2015) se perfeccionó el 13 de febrero de 2015, era más que



necesario continuar prestando el servicio y sufragando el valor de tales publicaciones.

Con ocasión de los informes remitidos por la Oficina de Control Interno relacionados con el asunto de la referencia, esta supervisión tomará los correctivos necesarios para que esta situación no se vuelva a presentar en la ejecución del contrato en relación con los pagos de una vigencia a otra.

Atentamente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda
Supervisor contrato Imprenta

